

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2023

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES	2
I.1 CONSIDERACIONES GENERALES	2
I.2 REQUISITOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS	3
TÍTULO II. AYUDAS	5
II.1 AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y PERSONAL Y A LAS FAMILIAS	5
II.1.1 Ayudas por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo	5
II.1.2 Ayudas para la subvención de gastos de custodia no ocasional en centros de educación infantil y escuelas infantiles de primer ciclo, en instituciones de ocio educativo en periodos no lectivos (navidad, pascua, verano) y para gastos de comedor	7
II.1.3 Ayuda educativa para hijos/as o tutelados/as de colegiados/as, matriculados en el curso académico 2023/2024 en centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, ESO, bachillerato, ciclos formativos y la primera carrera de estudios universitarios	9
II.1.4 Ayuda educativa para hijos e hijas huérfanos de colegiados/as	10
II.2. AYUDAS POR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, NECESIDAD ECONÓMICA O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12
II.3. AYUDAS PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD	14
II.3.1 Ayudas para colegiados y colegiadas con discapacidad	14
II.3.2 Ayudas para prótesis y ortesis y para atención de gastos odontológicos, optométricos, audímetros, quirúrgicos y otros gastos médicos	16
II.3.3 Ayudas para aquellos colegiados y colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as	18
II.3.4 Ayuda para residencias de mayores y ayudas para situaciones de dependencia	21
II.4. AYUDAS PARA OTRAS SITUACIONES DE NECESIDAD PUNTUALES	23
TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS	25
III.1 TRATAMIENTO DE LOS DATOS	25

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

I.1 CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado más necesitados que se encuentren en una situación de necesidad o que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.

2. Beneficiarios/as

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado, en los términos y condiciones de la presente convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

3. Importe y características de las ayudas

3.1. El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria, atendiendo al presupuesto del ejercicio y en base a las circunstancias de cada solicitud.

3.2. Todas las ayudas son de carácter GRACIABLE. Contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Con excepción de la ayuda por nacimiento, adopción y acogimiento y la ayuda para las personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as, las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos, sin perjuicio de cuándo se acuerde su concesión.

4.2. La solicitud deberá presentarse a través del formulario correspondiente a cada ayuda que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.

4.3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de todos y cada uno de los documentos que para cada una de las ayudas se establezca o que hayan sido requeridos expresamente por la Fundación.

4.4. Las solicitudes serán gestionadas desde el correo electrónico de la Fundación FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

I.2 REQUISITOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS

5. Requisitos generales para ser beneficiario/a de la ayuda

5.1 Con carácter general y sin perjuicio de las especialidades y excepciones recogidas para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán beneficiarse de las mismas las personas colegiadas del ICAV que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser colegial ejerciente del ICAV con una antigüedad mínima de dos años consecutivos y previos a la fecha de solicitud de la ayuda.

No se considerará ejerciente a ningún efecto a las personas habilitadas para un procedimiento concreto.

- b) Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de la unidad de convivencia no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, los límites siguientes:

N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad
0	25.200,00 €	28.800,00 €
1	28.980,00 €	36.000,00 €
2	32.760,00 €	43.200,00 €
3	36.540,00 €	50.400,00 €
4	40.320,00 €	57.600,00 €
5 o más	44.100,00 €	64.800,00 €

A tales efectos, se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

- c) No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje. En el caso de que la persona solicitante tuviera varios inmuebles en situación de proindiviso, se valorará dicha situación y la facultad de disposición inmediata sobre los mismos. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito de forma motivada.

- d) Se podrán solicitar varias ayudas a lo largo del mismo ejercicio.

En el caso de que la multiplicidad de solicitudes se refiera a una misma tipología de ayuda, el importe máximo concedido dentro del ejercicio no podrá exceder el límite anual establecido en la presente convocatoria para cada una de las ayudas.

En caso de que la multiplicidad de solicitudes se refiera a distintos tipos de ayuda, se tendrá en cuenta, a efectos de ponderar y conceder una segunda o ulterior ayuda, la cuantía total concedida, el número y cuantía de solicitudes de otros colegiales y el presupuesto restante del ejercicio.

5.2 En caso de fallecimiento de la persona colegiada, los requisitos relativos al ejercicio, colegiación y pago de cuotas se referirán al momento de la defunción.

6. Causas de exclusión y de no percepción de las ayudas

Será causa de exclusión y, por tanto, impedirá la percepción de la ayuda, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria.
- b) No estar al corriente del abono de las cuotas y resto de obligaciones del ICAV o la falta de pago sin solicitud de aplazamiento de las mismas.
- c) Encontrarse sancionado disciplinariamente con la suspensión del ejercicio profesional.
- d) El agotamiento de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas del ejercicio. En este caso, la Comisión Ejecutiva de la Fundación valorará y ponderará las distintas solicitudes en función de la situación económica y familiar de cada uno de los solicitantes, con las consideraciones establecidas en el exponiendo siguiente.

7. Consideraciones para la concesión de las ayudas

7.1. Se tendrá especial consideración con aquellas unidades de convivencia que, además de cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La familia numerosa, entendiendo como tal la que así sea calificada en la legislación vigente, a la fecha de solicitud de la ayuda y aquella en que los hijos/as sean de progenitores diferentes, pero se tenga custodia compartida.
- b) La unidad de convivencia monoparental con hijo/s a cargo.

- c) La unidad de convivencia de la que forme parte un menor de edad.
- d) La unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad superior al 33 por ciento, esté en una situación de dependencia o sufra una enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral, siempre que se acredite mediante resolución motivada de la Seguridad Social u organismo equivalente.
- e) La unidad de convivencia con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas al beneficiario/a por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- f) Las unidades de convivencia de los compañeros y compañeras jubilados.

7.2. Los límites económicos establecidos en el exponendo quinto podrán ser ponderados atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso.

7.3. Se tendrá en consideración a efectos de concesión de ayuda, la posible percepción por los miembros de la unidad de convivencia de una prestación pública o privada por motivos análogos a los de la ayuda solicitada, pudiendo ponderar su cuantía a efectos de determinar el montante total de la ayuda a percibir.

7.4. Se valorarán los signos externos de capacidad económica.

TITULO II. AYUDAS

II.1 AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y PERSONAL Y A LAS FAMILIAS

II.1.1 Ayudas por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo

8. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas colegiadas ejercientes que hayan tenido hijos/as por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo durante el ejercicio 2023.

En caso de fallecimiento, la solicitud podrá ser presentada por el/la representante o tutor/a legal del hijo/a, siempre que acredite la filiación con respecto al colegiado/a fallecido/a.

9. Cuantía y límite de concesión

Como norma general, el importe de la ayuda será de 500 € por cada hijo/a. No se concederá más de una ayuda por el mismo nacimiento, adopción o acogimiento.

El importe de la ayuda se incrementará en 500 € adicionales en los casos en que la cifra de ingresos brutos de la unidad de convivencia no supere, en el ejercicio precedente, cuatro veces el IPREM o cuando el hijo/a nacido/a, adoptado/a o acogido/a tenga una discapacidad superior al 33%, sin perjuicio de la concesión de otras ayudas dirigidas a que el menor alcance el mayor grado de autonomía e independencia.

10. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, salvo los relativos al umbral de ingresos de la unidad de convivencia e inmuebles.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Las solicitudes podrán presentarse a través de la página web de la Fundación durante 12 meses, a contar desde el día siguiente al nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.

11.2. A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Documentación acreditativa de las causas por las que se solicita la ayuda: Libro de Familia o certificado del Registro Civil.
- d) En el caso de que el solicitante opte a la cuantía de 1.000 €:
 - Certificado de discapacidad, o bien
 - Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, Declaración de la Renta y de Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, certificación negativa de la Agencia Tributaria; y, en caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023
- e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.1.2 Ayudas para la subvención de gastos de custodia no ocasional en centros de educación infantil y escuelas infantiles de primer ciclo, en instituciones de ocio educativo en periodos no lectivos y para gastos de comedor

12. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán beneficiarse de la presente ayuda:

- a) Personas colegiadas con hijos/as matriculados en centros de educación infantil o escuelas infantiles municipales de primer ciclo.
- b) Personas colegiadas con hijos/as matriculados en instituciones de ocio educativo en periodos no lectivos (navidad, pascua, verano...), siempre que se acredite la necesidad del servicio por motivos de conciliación.
- c) Personas colegiadas con hijos/as que asistan a comedores escolares.

En caso de fallecimiento, la solicitud podrá ser presentada por el/la representante o tutor legal del menor, siempre que el colegiado/a cumpliera, en el momento del fallecimiento, los requisitos establecidos para la ayuda en cuestión.

13. Cuantía y límite de concesión

El importe de la ayuda será el importe de los gastos de custodia o gastos de comedor justificados, con el límite de 150 €/ mes por hijo/a durante el periodo lectivo o vacacional, según corresponda.

En el caso de que el/la solicitante perciba una prestación de carácter público o privado por motivos análogos a los de la presente ayuda, el importe de dicha prestación junto con el de la presente ayuda no podrá superar el precio público del servicio.

Asimismo, se deberá justificar la asistencia y el efectivo pago del servicio, de forma que la no asistencia o el abono de una cantidad inferior a la concedida, supondrá la obligación por parte del beneficiario/a de devolver total o parcialmente la ayuda concedida.

14. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

15. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- g) Documentación acreditativa de los gastos de comedor y/o custodia cuya subvención se solicita.
- h) En caso de la ayuda para periodos no lectivos, documentación acreditativa de la necesidad del servicio por motivos de conciliación.
- i) Certificación acreditativa de haber solicitado una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria.
- j) Una vez resuelta la solicitud de prestación por motivos análogos, certificación acreditativa de la denegación o concesión de la misma.
- k) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- l) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.
- m) Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).

II.1.3 Ayuda educativa para hijos/as o tutelados/as de colegiados/as, matriculados en el curso académico 2023/2024 en centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, ESO, bachillerato, ciclos formativos y la primera carrera de estudios universitarios.

16. Beneficiarios/as y requisitos de las ayudas

Podrán beneficiarse de la presente ayuda los colegiados y colegiadas con hijos/as o tutelados/as matriculados en centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, ESO, bachillerato, ciclos formativos o primeros universitarios.

En caso de fallecimiento, la solicitud podrá ser presentada por el/la representante o tutor legal del hijo/a, siempre que el colegiado/a cumpliera, en el momento del fallecimiento, los requisitos establecidos para la ayuda en cuestión.

17. Cuantía y límite de concesión

El importe de la ayuda se determinará por la Comisión Ejecutiva de la Fundación, con el importe máximo de 500 € al año por hijo/a y curso.

Se tendrá en cuenta a efectos de ponderación de la cuantía de la ayuda la percepción de una prestación o beca por motivos análogos a los de la presente ayuda.

En caso de educación superior o bachillerato, la obtención de calificaciones superiores a 9,5 incrementará en importe máximo de la ayuda en 1.500 euros adicionales. Dicho incremento se concederá, en su caso, una vez finalizado el curso.

18. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

Asimismo, se deberá justificar la inscripción y asistencia al curso, así como su aprovechamiento, de forma que la ausencia, su no realización o la falta de superación del mismo, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.

19. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.

- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- g) Documentación acreditativa de la inscripción en el curso y otros gastos educativos, a efectos de la cuantificación de la ayuda.
- h) Certificación acreditativa de haber solicitado una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria.
- i) Una vez resuelta la solicitud de prestación por motivos análogos, certificación acreditativa de la denegación o concesión de la misma.
- j) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda
- l) Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda.
- m) Acreditación del aprovechamiento del curso (final de curso).

II.1.4 Ayuda educativa para hijos e hijas huérfanos de colegiados/as

20. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán beneficiarse de la presente ayuda los hijos e hijas menores de 25 años de los colegiales fallecidos, cuando ambos progenitores, o el progenitor único, en el caso de familias monoparentales, hayan fallecido, siempre que se encuentren estudiando y con un rendimiento académico adecuado.

21. Cuantía

El importe de la ayuda se determinará por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en base a las circunstancias económicas, personales y familiares de cada solicitud, teniendo en cuenta a efectos de ponderación de la cuantía el resto de prestaciones que perciba el solicitante.

22. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con excepción de los requisitos relativos a los ingresos de la unidad de convivencia y la titularidad de inmuebles distintos a la vivienda habitual, que solo se tendrán en cuenta a efectos de ponderar la cuantía de la ayuda.

Asimismo, se deberá justificar la inscripción y asistencia al curso, así como su aprovechamiento, de forma que la ausencia, su no realización o la falta de superación del mismo, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.

23. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Certificados de defunción.
- d) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Copia de la presentación de la liquidación del impuesto de sucesiones o de la declaración de herederos y partición de la herencia, en su caso.
- g) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en el curso y de los gastos educativos, a efectos de la cuantificación de la ayuda.
- i) Certificación acreditativa de las prestaciones percibidas por el solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia.
- j) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda

- l) Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa, etc.)
- m) Acreditación del aprovechamiento del curso

II.2. AYUDAS POR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, NECESIDAD ECONÓMICA O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

II.2.1 Ayudas para situaciones de riesgo de exclusión social, necesidad económica o de vulnerabilidad.

24. Beneficiarios/as de las ayudas

Se podrá conceder esta ayuda a las personas colegiadas ejercientes del ICAV que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social, necesidad económica o de vulnerabilidad.

En caso de fallecimiento, el destinatario podrá ser el viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente, siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o conviva en relación análoga a las anteriores) y el descendiente menor de 25 años o con una discapacidad reconocida superior al 60 % o su representante o tutor legal, en todo caso, siempre que, en el momento del fallecimiento del colegiado/a, el solicitante estuviera a su cargo, hubiera convivencia y éste cumpliera los requisitos establecidos para la ayuda en el momento del fallecimiento.

25. Cuantía

25.1. A efectos de determinar el importe y carácter de las ayudas, se valorarán las necesidades del colegiado o colegiada y su familia y las distintas opciones legales.

25.2. El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva, con un máximo de 15.120 € anuales, en base a las circunstancias de cada solicitud y atendiendo al presupuestario anual.

25.3. La ayuda podrá tener carácter dinerario o en especie.

26. Requisitos

26.1. Para ser beneficiario se la ayuda, será necesario que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de la unidad de convivencia no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, los 22.000 €. En el caso de las familias numerosas o monoparentales, podrán solicitar la ayuda aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda los 33.000 €.

Las unidades de convivencia de los colegiados y colegiadas que, cumpliendo con el resto requisitos, superen los límites establecidos en el párrafo anterior, pero no

rebasen los ingresos por ejercicio de 30.000 € y 45.000 €, respectivamente, podrán solicitar igualmente las ayudas establecidas en la presente convocatoria, si bien la concesión de la ayuda quedará en todo caso supeditada a las circunstancias de cada solicitud y siempre sujeta al límite presupuestario.

26.2. No haber percibido la ayuda más de dos ejercicios consecutivos. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito de forma motivada cuando se acredite una situación de vulnerabilidad, necesidad o urgencia médica.

26.3 A la presente ayuda resultarán de aplicación el resto de los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con excepción de los requisitos relativos a los ingresos de la unidad de convivencia, que serán los establecidos en el presente artículo.

27. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- g) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o, en caso contrario, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- h) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- i) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado de empadronamiento, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante (e.g.

certificado médico de enfermedad, contrato de alquiler, convenio de divorcio, etc.).

- j) Certificación de saldos medios de las cuentas bancarias.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.3. AYUDAS PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD

II.3.1 Ayudas para colegiados y colegiadas con discapacidad

28. Beneficiarios/as de las ayudas

Esta ayuda podrá ser solicitada por las personas colegiadas del ICAV con una discapacidad acreditada de al menos el 33% que, con el fin de iniciar o continuar en el desempeño de su actividad, necesiten adaptar o actualizar sus herramientas de trabajo, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que, por discapacidad sobrevenida, necesiten adaptar sus herramientas de trabajo a su reciente situación de discapacidad, para seguir desempeñando su actividad.
- b) Personas con discapacidad y recientemente colegiadas que, con el fin de poder iniciar su actividad en igualdad de condiciones, requieran la compra de herramientas de trabajo adaptadas para desempeñar su actividad.

A efectos de valorar la necesidad de la herramienta, se podrán requerir los informes del servicio de apoyo al alumnado con discapacidad de la universidad.

- c) Que necesiten actualizar las herramientas adaptadas de trabajo para continuar con el desempeño de su actividad.

29. Cuantía

El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva, con un máximo de 3.000 €, con el límite de los gastos justificados.

En el caso de que el/la solicitante perciba una subvención de carácter público o privado para sufragar los mismos gastos, el importe de dicha subvención junto con el de la presente ayuda no podrá superar el coste de las herramientas.

30. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con los siguientes matices:

- a) Cuando la antigüedad en la colegiación sea inferior a los dos (2) años, la concesión de la ayuda estará condicionada a su permanencia en el ICAV hasta cumplir con el citado plazo, de forma que su baja o cambio en la situación de ejerciente previa al cumplimiento de requisito comportará la obligación de devolver el importe de la ayuda recibida.
- b) La discapacidad deberá justificarse mediante el certificado oficial y ser superior al 33 %. Si se estuviera en proceso de obtención de la declaración de discapacidad, se podrá valorar por la Comisión Ejecutiva la concesión provisional de la ayuda.
- c) En el caso del requisito relativo al umbral de ingresos brutos percibidos por la unidad de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes límites:

N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad¹
0	32.400,00 €	35.280,00 €
1	37.260,00 €	44.100,00 €
2	42.120,00 €	52.920,00 €
3	46.980,00 €	61.740,00 €
4 o más	51.840,00 €	70.560,00 €

31. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Certificado de discapacidad del solicitante.
- d) Documentación acreditativa del coste de la herramienta de trabajo adaptada y de su necesidad.
- e) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- f) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.

¹ Miembros distintos al propio solicitante

- g) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- h) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- i) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, informes médicos, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- j) Certificación de la Mutuality, INSS, SEPE o RETA de todas las personas que configuren la unidad de convivencia acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- k) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- l) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- m) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.3.2 Ayudas para prótesis y ortesis y para atención de gastos odontológicos, optométricos, audímetros, quirúrgicos y otros gastos médicos

32. Beneficiarios/as de las ayudas

32.1 Podrán percibir esta ayuda los colegiados y colegiadas y sus familiares de primer grado que, para el normal desarrollo de su vida cotidiana, deban asumir alguno de los siguientes gastos médicos (siempre que, por razón de urgencia, no sean atendidos por la Seguridad Social y no exista cobertura del gasto por la mutualidad o seguro privado):

- a) Reconstrucción, implantación y/o saneamiento de piezas dentales imprescindibles.
- b) Audífonos y gafas.
- c) Gastos médicos o quirúrgicos imprescindibles.
- d) Tratamientos de recuperación médico-funcional, dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades, entendiéndose por tratamientos rehabilitadores

los que se realizan utilizando tratamientos de fisioterapia, psicomotricidad y terapia del lenguaje.

- e) Ayudas técnicas o productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad o desenvolvimiento de la persona solicitante, como prótesis y ortesis.
- f) Otros gastos médicos necesarios y no cubiertos por la seguridad social, mutualidad o seguro privado.

32.2 En caso de fallecimiento, el destinatario podrá ser el viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente, siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores), y el familiar de 1º grado o su representante o tutor legal, en ambos casos siempre que, en el momento del fallecimiento, el colegiado/a conviviera con el solicitante, lo tuviera a cargo y cumpliera los requisitos establecidos para la ayuda en cuestión.

33.3 Quedan excluidos de la presente ayuda los tratamientos y otros gastos médicos por motivos estéticos, salvo aquellos derivados de tratamientos neoplásicos.

34. Cuantía

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta los 3.000 € por unidad familiar, con el límite de los gastos justificados.

En el caso de que el/la solicitante perciba una subvención de carácter público o privado para sufragar los mismos gastos, el importe de dicha subvención junto con el de la presente ayuda no podrá superar el coste de las herramientas.

35. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

36. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.

- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- g) Justificante del coste y necesidad del tratamiento o gasto médicos.
- h) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- i) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- j) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.3.3 Ayudas para aquellos colegiados y colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as

37. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Colegiados y colegiadas del ICAV que, habiendo ejercido como abogados/as, hayan cesado en el ejercicio de la profesión por jubilación o incapacidad.
- b) Viudos/as (siempre que no hayan contraído nuevas nupcias) o huérfanos/as menores de 25 años o dependientes de los colegiados y colegiadas indicados anteriormente.

38. Cuantía y duración de la ayuda

La cuantía máxima de esta ayuda ascenderá a 500 euros al mes por un periodo máximo de 12 meses.

39. Requisitos

Además de los que a continuación se dirán, a la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5 c), 6 y 7 de la presente convocatoria.

39.1 En el caso de ayudas para colegiados/as, será necesario para poder ser beneficiario/a de la ayuda:

- a) Que el colegiado/a haya cesado en el ejercicio de la profesión y se encuentre jubilado/a o en situación de incapacidad.
- b) Que el colegiado/a haya sido colegiado/a del ICAV al menos durante veinte años, de los cuales diez debe haber estado dado de alta como ejerciente.
- c) Que el colegiado/a figure como no ejerciente en el ICAV y en cualquier otro colegio de abogados en el que, en su caso, pudiere estar colegiado/a.
- d) Estar al corriente de pago en todas las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones colegiales emitidas por el ICAV.
- e) Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de la unidad de convivencia del colegiado/a no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, tres veces ~~y media~~ el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM). Este límite se podrá ampliar hasta a cuatro veces el IPREM en el caso de que la unidad de convivencia comprenda miembros menores de edad, con discapacidad (a excepción del colegiado/a solicitante) o con cualesquiera otras circunstancias familiares que, a juicio de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, merezcan una especial consideración.

39.2.- En el caso de ayudas para viudos/as o huérfanos/as menores de 25 años o dependientes, será necesario para poder ser beneficiario/a de la ayuda:

- a) Que, en el momento del fallecimiento, la persona solicitante conviviera con el colegiado/a y que cumpliera con los requisitos b) y d) anteriores.
- b) Que la unidad de convivencia del solicitante no supere cumpla el umbral establecido en el apartado e) anterior.
- c) En el caso de los huérfanos/as, que sean menores de 25 años, estudiantes y con un rendimiento académico adecuado o que tengan reconocida una discapacidad en grado superior al 33%.
- d) Solo se podrá conceder una ayuda respecto al mismo colegiado/a, de forma que la solicitud del viudo/a prevalecerá sobre la de los hijos/as y, en caso de concurrir varios hijos/as sin el viudo/a, la ayuda se repartirá entre quienes la soliciten de acuerdo con las circunstancias personales y económicas de cada uno.

40. Cese de la prestación

40.1 En el caso de ayudas concedidas a colegiados/as, será causa de cese de la prestación:

- a) La baja total en el ICAV.
- b) El cambio de situación a colegiado/a ejerciente.
- c) El fallecimiento del colegiado/a. En caso de que, en el momento de fallecimiento, quedaran pendientes de abonar mensualidades, el viudo/a y/o los huérfanos/as podrán seguir percibiendo la ayuda durante el periodo que restara a la misma, siempre que comuniquen el fallecimiento, cumplan con los requisitos exigidos para la solicitud de ayudas por familiares y lo soliciten expresamente a la Fundación.
- d) La modificación en la situación de invalidez que dio derecho a la percepción de la ayuda.

40.2.- En el caso de ayudas concedidas a viudos/as y huérfanos/as, será causa de cese de la prestación:

- a) El fallecimiento del perceptor/a.
- b) En el caso de huérfanos/as, alcanzar la edad de 25 años, salvo que tengan reconocida una discapacidad en grado superior al 33%.
- c) En caso de huérfanos, la falta de justificación del aprovechamiento del curso, con efectos retroactivos.
- d) Por cambios en las circunstancias económicas o personales acreditadas en el momento de la concesión, con efectos retroactivos hasta el momento cambio.

41. Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 3 de diciembre de 2023, acompañándolas de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.

- f) En el caso de huérfanos, certificado de discapacidad o certificado de inscripción de estudios, junto con la acreditación de un rendimiento académico adecuado.
- g) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- h) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- i) Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE, RETA, Conselleria de Empleo o cualquier administración pública u organismo privado equivalente acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o, en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- j) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.3.4 Ayuda para residencias de mayores y ayudas para situaciones de dependencia

42. Beneficiarios/as de la ayuda

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las siguientes personas:

- a) Las personas colegiadas, sus ascendientes de primer grado de consanguinidad (siempre que convivan con el colegiado/a) y su cónyuge, viudo/a o pareja inscrita a la que hubieran estado unidos por relación de análoga afectividad (siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores) que, sin encontrarse en situación de dependencia, requieran, por su estado de salud, situación familiar u otros motivos, una ayuda económica para ayudar a asumir el coste de una plaza en centros de día, noche o en residencias.
- b) Colegiados/as o su cónyuge, viudo/a o pareja inscrita a la que hubieran estado unidos por relación de análoga afectividad (siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores), ascendientes de primer grado de consanguinidad (siempre que convivan con el colegiado/a) o descendientes convivientes con el colegiado/a que se encuentren en situación de dependencia reconocida por resolución del órgano de la Administración competente o bien, si son menores hasta los 6 años, que no teniendo la Resolución de la situación de dependencia, se les

reconozca la necesidad de atención temprana, mediante dictamen o resolución del órgano territorial competente.

En ambos casos, no deberán existir obligados a su abono ni haberse realizado donaciones a terceras personas en los últimos diez años.

43. Cuantía

El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva, con un máximo de 500 € mensuales.

En el caso de la ayuda para residencia, el importe concedido no podrá exceder el efectivamente pagado por el servicio de residencia.

44. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con excepción del requisito relativo al tiempo de colegiación en el ICAV, que será el siguiente:

- a) Para la ayuda para residencias, se deberá haber estado colegiado/a al menos 20 años en el ICAV, de los cuales 10 deberán haber sido como ejerciente y 5 inmediatamente anteriores a la solicitud.
- b) En el caso de la ayuda por dependencia, se deberá haber estado colegiado/a en el ICAV al menos 10 años, de los cuales 8 deberán haber sido como ejerciente y 5 inmediatamente anteriores a la solicitud. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.

45. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

- g) En el caso de residencias, justificante del precio y pago del servicio, justificante de la solicitud de una plaza pública y declaración responsable de no existir obligados al abono distintos al solicitante.
- h) Certificado fiscal acreditativo de no haber realizado donaciones en los últimos 10 años.
- i) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- j) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- k) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- l) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.4. AYUDAS PARA OTRAS SITUACIONES DE NECESIDAD PUNTUALES

III.4.1 Ayudas para otras situaciones de necesidad puntuales

46. Beneficiarios/as de la ayuda

Colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV que se encuentren en una situación de necesidad puntual no incluida en los supuestos de hecho de las ayudas anteriores.

47. Cuantía

La cuantía de la ayuda será fijada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en base a las circunstancias personales del solicitante y en atención al presupuesto anual, con un máximo de 8.000 €.

48. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

49. Presentación de solicitudes.

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- d) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del ejercicio 2023.
- e) Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2022 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.
- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- g) Justificación de la necesidad y destino de la ayuda.
- h) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- i) Certificación de todas las personas que configuren la unidad de convivencia acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a la ayuda solicitada o, en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- j) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- k) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- l) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS

III.1 TRATAMIENTO DE LOS DATOS

50. Tratamiento de los datos

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es

FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV